

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 10 de Mayo de 2022

Proceso: **11001-31-10031-2020-00236-00**

Sala: **AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS**

Inicio audiencia: 2:42 p.m del 10 de Mayo de 2022.

Fin audiencia: 3:40 p.m del 10 de Mayo de 2022.

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual el demandante JULIYZA LORENA ROJAS TORRES, el defensor de familia adscrito al despacho JULIÁN ARMANDO RODRÍGUEZ PRIETO, el demandado JUAN PABLO ANGULO MURILLO su apoderada en amparo de pobreza LINA LUCIA LEIVA CARRILLO y los testigos MYRIAM JANETH TORRES SIERRA, FRANCISCO FERNANDO GARCÍA PRIETO y DENNIS ARLETHY PEDRAZA BELTRÁN

PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD – SENTENCIA

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: PRIVAR al señor JUAN PABLO ANGULO MURILLO, del ejercicio de la patria potestad que ejerce sobre su hijo JUAN SEBASTIAN ANGULO ROJAS, la que será ejercida de forma exclusiva por su progenitora la señora JULITZA LORENA ROJAS TORRES.

SEGUNDO: INSCRIBIR la presente decisión en el registro civil de nacimiento de JUAN SEBASTIAN ANGULO ROJAS. Para tal efecto proceda la parte interesada a remitir esta decisión a la Notaría Treinta y Ocho del círculo de esta ciudad, para que el funcionario respectivo tome atenta nota de lo aquí dispuesto, en el Indicativo serial 41882286, NUIP 1011102499. Sírvase la citada Notaría a proceder de conformidad con lo ordenado en este numeral, sin necesidad de oficio, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.

TERCERO: Notificar de esta decisión al Agente del Ministerio Público, adscrito al Juzgado.

CUARTO: Sin especial condena en costas

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 3:40 p.m. del día 10 de Mayo de 2022, se levanta la audiencia.

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 031 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9cc83483d01c112b32d10a68017d694797434820bbe6bb3cd17b910fab138974

Documento generado en 10/05/2022 04:26:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>